



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19
DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Expte. OV 2025/402940/950-023/00028

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jorge Matías Moreno Pérez
D. Javier Fuentes Fernández
D. Matías Sánchez Fernández
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D^a. Montserrat Pérez Sabio

Actúa como Secretario, D. Manuel E. Avilés Casquet, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia el Administrativo Francisco Galafat Cabrera.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco. No haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas en avocación:

- Decreto de la Alcaldía núm. 0410/25, de 11 de septiembre por el que se avoca la competencia relativa a la solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y Delegar el ejercicio de las competencias y ceder los derechos que pudieran corresponder a favor de la Diputación Provincial de Almería, derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para la concesión de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III).

De todo lo anterior, los miembros de la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.

3º.- ASUNTOS SOCIALES.

3.1. AYUDA A DOMICILIO.

3.1.1. De D/D^a FCF con DNI ***7188** de baja en el servicio de Ayuda a Domicilio.

Código Seguro De Verificación	00Z+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00Z+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la baja, siendo el último día de servicio el 30 de septiembre de 2025.

3.1.2.- De D/Dª DLM con DNI ***0625** que solicita el alta en el servicio de ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente el alta solicitada, consistente en treinta horas al mes, desde 04-08-2025 hasta 31-12-2025, por un importe total de 2.494,50 €, de los que el Ayuntamiento aporta 1.047,69 € y la Excma. Diputación Provincial aporta 1.446,81 €.

3.1.3. De D/Dª FVS con DNI ***5013** de baja en el servicio de Ayuda a Domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la baja, siendo el último día de servicio el 06 de septiembre de 2025.

3.1.4. De D/Dª LCH con DNI ***8463** de baja en el servicio de Ayuda a Domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la baja, siendo el último día de servicio el 10 de septiembre de 2025.

3.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.2.1 De D/Dª MDGV con DNI ***9632** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en pagos mensuales de 350,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 1.050,00 € de los que la aportación municipal asciende a 441,00 € y la de la Diputación Provincial a 609,00 €.

4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

4.1. PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE PARA CONTRATAR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE BERJA

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente: 2025/402940/006-312/00002 (C-61-25) y resultando:

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Con fecha 18 de septiembre de 2025 se ha elaborado la memoria justificativa de la contratación de la dirección facultativa de la obra de rehabilitación energética, accesibilidad y digitalización del Centro de Usos Múltiples de Berja, donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

Vista la normativa aplicable vigente, que dispone para este contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto supersimplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 392/23 y 395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, por lo que ésta por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Iniciar el correspondiente expediente de contratación de la dirección facultativa de la obra de rehabilitación energética, accesibilidad y digitalización del Centro de Usos Múltiples de Berja, mediante procedimiento abierto supersimplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP.

Segundo. - Justificar la celebración del contrato con los motivos expuestos en la memoria justificativa.

Tercero. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación. Los criterios de adjudicación serán los relacionados en la memoria justificativa.

Cuarto. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito que acredite la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe de fiscalización.

Quinto. - Que, de ser favorable la fiscalización previa, se emita Informe de Secretaría.

4.2. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA F-02 DEL CEIP SAN TESIFÓN

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejale-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente: 2025/402940/006-005/00005 (C-58-25) y resultando:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2025, ha aprobado la memoria valorada para la reparación de la cubierta F-02 del CEIP San Tesifón.

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en seis mil ciento seis euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (6.106,84 €), al que se le aplica el IVA con un tipo de gravamen del 21% que asciende a mil doscientos ochenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos de

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

euro (1.282,44 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de siete mil trescientos ochenta y nueve euros con veintiocho céntimos de euro (7.389,28 €).

Para la ejecución de la obra, se ha solicitado oferta a tres empresas, presentándose la mejor oferta por D. Sergio Moreno Sevilla, con DNI ***3852**, en nombre y representación de la mercantil SM CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L., con CIF B04916284, por la que se compromete a realizar la citada obra por un importe de cinco mil ochocientos dos euros con diecisiete céntimos de euro (5.802,17 €), IVA incluido.

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 3 de septiembre de 2025, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Interventor Acctal., de 18 de septiembre de 2025, informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, por lo que ésta por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. - Contratar con la mercantil SM CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L., con CIF B04916284, las obras contenidas en memoria valorada para la reparación de la cubierta F-02 del CEIP San Tesifón, por un importe de cuatro mil setecientos noventa y cinco euros con dieciocho céntimos de euro (4.795,18 €), al que se le aplica el IVA con un tipo de gravamen del 21 %, que asciende a mil seis euros con noventa y nueve céntimos de euro (1.006,99 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de cinco mil ochocientos dos euros con diecisiete céntimos de euro (5.802,17 €).

Tercero. - Aprobar el gasto de cinco mil ochocientos dos euros con diecisiete céntimos de euro (5.802,17 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 323.212.00 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. - Notificar al adjudicatario, a los técnicos municipales que llevarán la Dirección de Obra para que se proceda a la comprobación del replanteo, y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Antes de la comprobación del replanteo, que determina el inicio de las obras, el contratista deberá presentar ante esta Administración el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos para su aprobación, sin perjuicio de disponer de cualquier otra documentación que sea necesaria para proceder a la ejecución de las obras.

Quinto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4.3. PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS EN EL MUSEO DE LA RELIGIOSIDAD Y LA SEMANA SANTA DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Sr. Alcalde Presidente en relación con el expediente: **2025/402952/850-500/00019** y resultando:

Vista la Orden de 1 de julio de 2025, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las ayudas previstas en la Orden de 3 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) y se modifica la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía.

Teniendo en cuenta que el pasado día 08 de julio de 2025 (BOJA núm. 129) se publica el extracto de dicha Orden.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto nº 0471/19 de 18 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local para la solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y concesión de subvenciones que excedan de 2.000,00 € por lo que la Junta de Gobierno por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Acogerse a la Orden de 1 de julio de 2025, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las ayudas previstas en la Orden de 3 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL)

Segundo: Solicitar una subvención a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía por un importe de noventa y nueve mil novecientos noventa y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (99.996,54 €), para la realización del proyecto: “Proyecto de mejoras en el Museo de la Religiosidad y la Semana Santa de Berja”

Tercero: Aceptar íntegramente las bases de convocatoria y autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria para la consecución de este acuerdo.

4.4. LICENCIAS DE OBRAS

4.4.1.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **O/146/25. 2025/402960/003-011/00019** y su rectificación y resultando:

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

D. Francisco Ruiz Cabrera, con DNI ****3461** y con domicilio en C/Gabriel Miró, 3- Bajo B, solicita ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Berja (R.E nº 3940) licencia urbanística para ejecución de almacén sito en C/ Gabriel Miró esquina C/San Quintín de Berja, con fecha 29 de julio de 2025.

Al expediente se aporta, proyecto de ejecución y estudio básico de seguridad y salud con visado nº de expediente 2025/1524-4 de fecha 22 de julio de 2025 para ejecución de almacén, redactado por el Arquitecto Técnico D. Vicente Ruiz Real, colegiado nº 1009 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería.

Visto el informe del Sr. Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, de fecha 31 de julio de 2025, en el que manifiesta que las obras son acordes al planeamiento.

Según este informe, procede conceder la licencia de obras descrita en la misma, que se realizarán en C/Gabriel Miró esquina C/San Quintín de Berja, correspondiéndose con la referencia catastral número 4681105WF0748S0001JA y finca registral número 8208.

Está conforme con la normativa vigente del municipio, según lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la L.O.U.A de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por el pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011, estando el suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación clasificado como Suelo Urbano Consolidado (SUC-1 Casco Histórico de Berja). Le es de aplicación lo dispuesto en las Ordenanzas Propias de desarrollo de la Unidad de Ejecución (UE-10.1) que cuenta con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación que tuvo lugar por acuerdo de la JGL 14/04/04 (BOP 93-14/05/04), la modificación del proyecto de reparcelación se aprobó por JGL de 19/10/05 (BOP 226-25/11/05), y la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se aprobó por JGL de 01/02/06 (BOP 35-21/02/06).

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en la sección 3ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

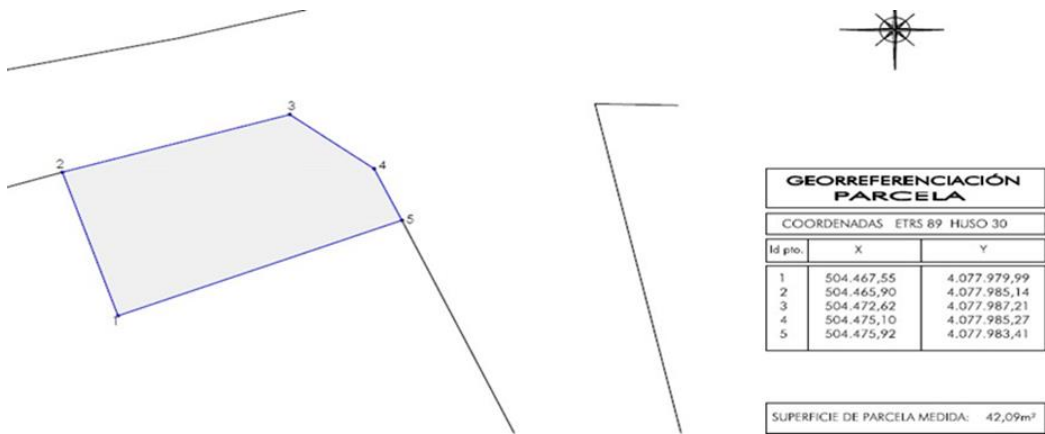
- Clasificación del suelo: Suelo urbano.
- Calificación del suelo (Según Normas Subsidiarias): Suelo urbano consolidado (SUC-1 Casco Histórico de Berja).
- Calificación del suelo (Según el Plan de Ordenación del Poniente): Suelo urbano consolidado.
- Finalidad: Residencial.
- Uso: Almacén.
- Presupuesto de ejecución material: 14.142,24 €.
- Referencia catastral: 4681105WF0748S0001JA y finca registral número: 8208
- Promotor: D. Francisco Ruiz Cabrera.
- Proyecto: Ejecución de almacén.
- Director de obra: D. Vicente Ruiz Real. Arquitecto Técnico.
- Coordinador de seguridad y salud: D. Vicente Ruiz Real. Arquitecto Técnico.
- Plazo de inicio: Seis (6) meses desde la notificación de la licencia.
- Plazo de terminación: Seis (6) meses desde la notificación de la licencia.
- Coordenadas UTM:

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)



- Se ha depositado una fianza por cuantía de doscientos cuarenta y cinco euros (245,00 €) de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza municipal para la gestión y prevención de los residuos de construcción y demolición.

De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 RDU y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Conceder la licencia urbanística para la obra descrita en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo. - La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja.

Tercero. - Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales.

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 14.142,24 €	Tipo Gravamen: 3,00 %
Liquidación:	424,27 €
Ingresado anteriormente:	424,27 €
A ingresar:	0 €

Tasa por licencia urbanística:

	Tipo Gravamen: 1,00 % mínimo 55,00 €.
Liquidación:	141,42 €
Ingresado anteriormente:	141,42 €
A ingresar:	0 €

Fianza gestión y prevención de residuos:

Ingresado anteriormente:	245,00 €
A ingresar:	0 €

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08	
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Cuarto. - Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis (6) meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. Deberán quedar finalizadas en el plazo de seis (6) meses desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto. - Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4.4.2.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **O/112/25. 2025/402960/003-001/00109** y su rectificación y resultando:

D^a. Mónica López leal, con DNI ***1952** en representación de la mercantil Elecnor servicios y proyectos S.A.U con CIF ***4868**, quién actúa en calidad de representante y como autorizado de la mercantil Lyntia Networks S.A.U con CIF ***6480**, solicita ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Berja (R.E nº 2920) licencia urbanística para proyecto de construcción de canalización de fibra óptica en la parcela ubicada en Paraje “VILLAVIEJA” EM DISEMINADOS, polígono 56 parcela 86 Camino de la Marita, Inventario municipal de bienes con el código nº 4825, con fecha 6 de junio de 2025.

Al expediente se aporta, proyecto redactado por el Ingeniero Civil D. Miguel Balboa de Andrés, colegiado nº 026882 del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas. La dirección de la obra será a cargo de D. Juan Antonio Madroñal Navarro, Ingeniero de Telecomunicación, colegiado nº 19313 del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación. La coordinación se realizará antes del inicio de las obras inicialmente por APPLUS Norcontrol, S.L.U.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Municipal D. Fernando Herrera Fernández, de fecha 22 de julio de 2025, en el que manifiesta que las obras son acordes al planeamiento.

Según este informe, procede conceder la licencia de obras descritas en la misma, que se realizarán en la parcela ubicada en Paraje “VILLAVIEJA” EM DISEMINADOS, polígono 56 parcela 86 Camino de la Marita, Inventario municipal de bienes con el código nº 4825.

Está conforme con la normativa vigente del municipio, según lo dispuesto en la Adaptación parcial a la L.O.U.A de las normas subsidiarias de Berja, aprobadas por el Pleno el 8 de noviembre de 2021 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011, estando el suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación clasificado como suelo rústico (SG-I- Infraestructuras). Le es de aplicación lo dispuesto en las Ordenanzas Propias de desarrollo de la la Unidad de Ejecución (UE-10.1) que cuenta con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación que tuvo lugar por acuerdo de la JGL 14/04/04 (BOP 93-14/05/04), la modificación del proyecto de reparcelación se aprobó por JGL de 19/10/05 (BOP 226-25/11/05), y la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se aprobó por JGL de 01/02/06 (BOP 35-21/02/06).

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en la sección 3ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo rústico.
- Calificación del suelo (Según Normas Subsidiarias): Suelo rústico (SG-I-Infraestructura)
- Calificación del suelo (Según Plan de Ordenación del Poniente): Área de formaciones naturales (Ordenanza SNU-ZEPPT-POTPA_NAT).

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Finalidad: Canalización de fibra óptica.
- Uso: Infraestructura.
- Presupuesto de la ejecución material: 3.846,35 €.
- Situación de las obras: Paraje "VILLAVIEJA" EM DISEMINADOS, polígono 56 parcela 86 Camino de la Marita, Inventario municipal de bienes con el código nº 4825.
- Promotor: Lyntia Networks S.A.U
- Proyecto: Obra menor, canalización de fibra óptica.
- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Incidencia en bienes o parajes protegidos: Sin incidencia.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Cumplimiento del capítulo III del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Autorizaciones: Deberá de disponer de concesión administrativa para el uso del subsuelo municipal. Camino de la Marita. Inventario municipal de bienes con el código nº 4825.
- Plazo de inicio: 6 meses desde la notificación de la licencia.
- Plazo de terminación: 6 meses desde la concesión de la licencia.
- Fianza residuos construcción: 101,00 €
- Fianza posibles daños dominio público: 600 €
- Coordenadas U.T.M. - Huso: 30 ETRS89 que definen la actuación:

Dirección de la obra
Em Diseminados Polígono 56 Parcel 86 Villavieja, 04760 Berja, Almería
Coordenada nueva salida lateral Lyntia en Torre AL8841 --- Punto Inicial
36° 49' 58.04" N 2° 57' 20.26" W --- ETRS89 UTM-30 X: 503956.64 Y: 4076324.34
Coordenadas Apoyo Endesa -- Punto Final
36° 49' 58.44" N 2° 57' 19.60" W --- ETRS89 UTM-30 X: 503973.11 Y: 4076336.45

- Se ha depositado una fianza por cuantía de cientos euro (101,00 €) de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza municipal para la gestión y prevención de los residuos de construcción y demolición. De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 RDU y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Conceder la licencia urbanística para la obra descrita en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo. - La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja.

Tercero. - Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales.

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 3.846,35 €

Tipo Gravamen: 3,00 %

Liquidación: 115,39 €

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Ingresado anteriormente: 115,39 €
A ingresar: 0 €

Tasa por licencia urbanística:

BASE IMPONIBLE: 3.846,35 €
€.

Tipo Gravamen: 1,00 % mínimo 55,00

Liquidación: 55,00 €

Ingresado anteriormente: 55,00 €

A ingresar: 0 €

Fianza gestión y prevención de residuos: 101,00 €.

A ingresar: 0 €

Fianza de obra: 600,00

A ingresar: 0 €

Cuarto. - Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis (6) meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. Deberán quedar finalizadas en el plazo de seis (6) meses desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto. - Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4.4.3.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **O/089/25. 2025/402960/ 003-001/00087** y su rectificación y resultando:

D. Ángel Cantera Matilla con DNI ***4337** técnico agrícola tramitador, actuando en nombre y representación de D. José Manuel Sánchez Peña con DNI ***0092** y con domicilio en Avda. del Mediterráneo n.º 27 de Adra, solicita ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Berja (R.E n.º 1549), licencia urbanística para construir un aliviadero de fluviales, con fecha 26 de marzo de 2025.

Al expediente se aporta, memoria redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Ángel Cantera Matilla, colegiado nº 319 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería.

Visto el informe del Sr. Ingeniero de la Edificación Municipal D. Fernando Herrera Fernández de fecha 17 de julio de 2025, en el que manifiesta que las obras son acordes al planeamiento.

Según este informe, procede conceder la licencia de obras descritas en la misma, que se realizarán en Paraje “El Campillo” Polígono 80 parcela 62 de Berja, correspondiéndose con la referencia catastral número 04029A080000620000IJ y finca registral número 34291.

Está conforme con la normativa vigente del municipio, según lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la L.O.U.A de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por el pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011, estando el suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación clasificado como Suelo Rústico, bajo la ordenanza de carácter natural de regadío (SNU-CN-R Regadío).

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en la sección 3ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley

10

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Rústico.
- Calificación del suelo (Según Normas Subsidiarias): Suelo Rústico, de carácter natural de regadío (SNU-CN-R. Regadío).
- Calificación del suelo (Según Plan de Ordenación del Poniente): Área de cultivos Tradicionales (Ordenanza SNU-ZEPPT-POTPA-AG3).
- Finalidad: Construcción de aliviadero de fluviales.
- Uso: Agrícola.
- Presupuesto de ejecución material: 1.132,80 €.
- Situación de las obras: Paraje "El Campillo" Polígono 80 Parcela 62.
- Referencia Catastral: 04029A080000620000IJ. Finca Registral: 34291.
- Promotor: D. José Manuel Sánchez Peña DNI ***0092**.
- Proyecto: Obra menor, no necesita proyecto.
- Dotaciones o equipamientos en la parcela: No previstos.
- Incidencia en bienes o parajes protegidos: Sin incidencia.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Los necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola. Cumplimiento del capítulo III del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plazo de inicio: 6 meses desde notificación de licencia.
- Plazo de terminación: 6 meses desde notificación de licencia.
- Coordenadas U.T.M. - Huso: 30 ETRS89

X: 504035.12

Y: 4074380.48

De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 RDU y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Conceder la licencia urbanística para la obra descrita en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo. - La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja.

Tercero. - Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales.

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 1.132,80 €.

Tipo Gravamen: 3,00 %.

Liquidación: 41,55 €

Ingresado anteriormente: 41,55 €

A ingresar: 0 €

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tasa por licencia urbanística:
BASE IMPONIBLE: 1.132,80 €.
Liquidación: 55,00 €
Ingresado anteriormente: 55,00 €
A ingresar: 0 €

Tipo Gravamen: 1,00 % mínimo 55,00 €.

Cuarto. - Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis (6) meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. Deberán quedar finalizadas en el plazo de seis (6) meses desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto. - Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4.4.4.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **O/100/24. 2024/402960/003-001/00087** y su rectificación y resultando:

D. Baldomero Alférez Callejón, con D.N.I. ****1923** y domicilio en C/ Chiclana, 9 de Berja (Almería) solicita ante el Registro de entrada del Ayuntamiento de Berja (R.E nº 2522) licencia urbanística para la construcción de reparación de balate y vallado de parcela situados en el Ramal de Adra, con fecha 12 de mayo de 2024.

Visto el informe del Sr. Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Manuel Martín Sánchez de fecha 10 de junio de 2025, en el que manifiesta que las obras son acordes con el Planeamiento.

Según este informe, procede conceder la licencia de obras descritas en la misma, que se realizarán en Brazal de Adra, correspondiéndose con la referencia catastral nº 04029A052001030000IA y finca registral nº 3359.

Está conforme con la normativa vigente del municipio, según lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la L.O.U.A de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por el pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011, estando el suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación clasificado como Suelo Rústico, bajo la ordenanza de carácter natural de regadío (SNU-CN-R. Regadío). Le es de aplicación lo dispuesto en las Ordenanzas Propias de desarrollo de la la Unidad de Ejecución (UE-10.1) que cuenta con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación que tuvo lugar por acuerdo de la JGL 14/04/04 (BOP 93-14/05/04), la modificación del proyecto de reparcelación se aprobó por JGL de 19/10/05 (BOP 226-25/11/05), y la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se aprobó por JGL de 01/02/06 (BOP 35-21/02/06).

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en la sección 3ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Rústico.
- Calificación del suelo (Según Normas Subsidiarias): de carácter natural de regadío (SNU-CN-R. Regadío).
- Calificación del suelo (Según Plan de Ordenación del Poniente): Suelo residencial previsto.
- Finalidad: construcción de reparación de balate y vallado de parcela.

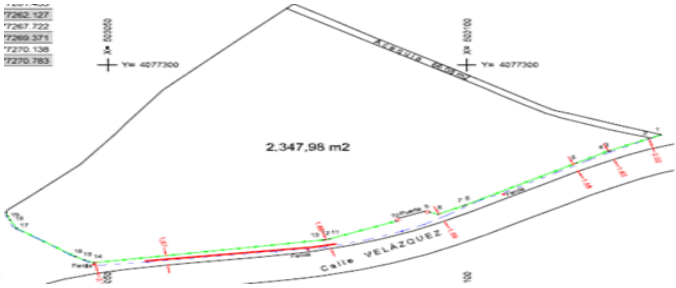
Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08	
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Uso: Agrícola.
 - Presupuesto de ejecución material: 4.202,34 €
 - Situación de las obras: Brazal de Adra.
 - Referencia Catastral: 04029A052001030000IA. Finca Registral 3359
 - Promotor: D. Baldomero Alférez Callejón. D.N.I. 75219232D.
 - Proyecto: Obra menor, no necesita proyecto.
 - Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
 - Incidencia en bienes o parajes protegidos: Sin incidencia.
 - Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Los necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola. Cumplimiento del capítulo III del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
 - Plazo de inicio: seis meses desde notificación licencia.
 - Plazo de terminación: ocho meses desde notificación licencia.
 - Prórroga de plazos: Sí. Previa solicitud anterior a fin de plazos.
 - Autorizaciones: No necesita
 - Coordenadas:
- Coordenadas U.T.M.- Huso: 30 ETRS89 que definen la actuación:

PUNTOS VALLADO		
Punto	Coord. X	Coord. Y
1	503126.934	4077286.128
2	503125.203	4077285.407
3	503119.842	4077283.050
4	503119.602	4077282.929
5	503115.226	4077280.611
6	503099.827	4077272.310
7	503099.432	4077272.104
8	503095.950	4077270.467
9	503094.815	4077270.883
10	503090.169	4077269.131
11	503080.922	4077265.624
12	503080.472	4077265.496
13	503080.037	4077265.402
14	503048.117	4077260.901
15	503046.838	4077261.433
16	503045.524	4077262.127
17	503037.358	4077267.722
18	503036.471	4077269.371
19	503036.108	4077270.138
20	503035.925	4077270.783



- Se ha depositado una fianza por cuantía de ciento un euro (101,00 €) de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza municipal para la gestión y prevención de los residuos de construcción y demolición.
- De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 RDUa y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

urbanísticas, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Conceder la licencia urbanística para la obra descrita en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo. - La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja.

Tercero. - Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales.

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 4.202,34 €.

Tipo Gravamen: 3,00 %

Liquidación: 126,07 €.

Ingresado anteriormente: 126,07 €.

A ingresar: 0 €.

Tasa por licencia urbanística:

BASE IMPONIBLE: 4.202,34 €.

Tipo Gravamen: 1,00 % mínimo 55,00 €.

Liquidación: 55,00 €

Ingresado anteriormente: 55,00 €

A ingresar: 0 €

Fianza gestión y prevención de residuos: 101,00 €.

A ingresar: 0 €.

Cuarto. - Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis (6) meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. Deberán quedar finalizadas en el plazo de ocho (8) meses desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto. - Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4.5. PROPUESTA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DEPORTISTAS DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Sr. Concejale de Área de Deporte Participación ciudadana Salud, Cultura, Turismo, Educación, Juventud y Mujer, en relación con el expediente: **2025/402950/850-100/00006** y resultando:

Vista la memoria presentada por D^a. Francisca Mateos Villegas con DNI 38.498.836-X en representación de la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04335477.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional Consta la existencia de crédito en la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal.

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción del deporte.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 19 de junio de 2023 por lo que la Junta de Gobierno por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G- 04335477 una subvención por importe de ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro euros (145.000,00 €) aprobando el gasto con cargo a la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- Aprobar el Convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa, siendo en contenido literal el siguiente:

“De una parte D^a. Francisca Mateos Villegas con DNI 38.498.836-X como Presidenta de la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04335477, actúa en representación de ésta.

De otra parte el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja, D. José Carlos Lupión Carreño, que actúa por razón de su cargo en representación de la Entidad Local.

Ambas partes se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio de colaboración, con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Berja está interesado en fortalecer los programas de actividades deportivas en el municipio considerando que especialmente que deben estar dirigidos a grupos específicos, como mujeres, personas mayores, etc.

SEGUNDO.- Así mismo el uso del Pabellón y de otras instalaciones deportivas pertenecientes al Ayuntamiento de Berja debe ser de la máxima intensidad posible.

TERCERO.- La asociación tiene como objetivo la promoción del deporte en general y la promoción en las mujeres de Berja, especialmente, siendo intención de dicha asociación colaborar con el Ayuntamiento en la programación de actividades deportivas. La asociación ha presentado un Proyecto de colaboración para conseguir dichos fines.

CUARTO.- El concejal delegado de Deportes ha elevado propuesta a la Junta de Gobierno Local de su otorgamiento siendo una subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

de Berja de 2025 por lo que procede su otorgamiento directo de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Así mismo se ha de tener en cuenta la siguiente normativa: El capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

La 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

El resto de disposiciones de aplicación, en su caso.

A la vista de cuanto antecede por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, se otorga subvención directa por importe de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €) a la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04335477.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades que regulará la realización del Proyecto deportivo presentado por la asociación y que será subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Berja.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.

El Presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €).

El Ayuntamiento de Berja aportará el 100% del Presupuesto por un importe de 145.000,00 € con cargo a la partida 341.480.01.

El primer pago por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) se realizará tras la firma del presente Convenio.

El segundo pago por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) una vez aprobada la correcta justificación del segundo pago.

El tercer pago se librará una vez aprobada la justificación de los dos anteriores.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La asociación en su calidad de beneficiario de la subvención concedida vendrá obligado a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 y otras previstas en la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones especificadas:

- Cumplir con el objetivo ejecutando el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Berja la realización de la actividad, de la forma que se indica en el presente convenio.

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se obtengan por la Asociación de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Berja cualquier cambio en el programa de la actividad, siendo necesario el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Berja para llevar a cabo dichos cambios.
- La asociación asumirá los excesos de presupuesto derivados de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.
- La asociación asumirá los contratos que realice para la ejecución de la subvención no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento con los contratistas o subcontratistas.

CUARTA.- PLAZOS.

El plazo de ejecución de la subvención es el año 2025 llevándose a término el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de ejecución se podrá ampliar a petición del beneficiario que podrá ser concedido si las circunstancias lo aconsejan y si no se perjudican derechos de terceros.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de dos meses de finalizada la actividad objeto del presente convenio, la asociación deberá justificar la realización de la misma, conforme a su presupuesto, debiendo aportar ante el Ayuntamiento de Berja la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de la actuación justificativa de la realización de la actividad objeto de convenio.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.
 - c) Los justificantes de pago de los gastos.
 - d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.
 - e) En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Transcurrido el plazo de dos meses de justificación o en su caso de la prórroga que expresamente le conceda el Ayuntamiento sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario su presentación por un plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la declaración de la pérdida de su derecho y el reintegro de la subvención, así como las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

SEXTA.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio y en general cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Berja a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad en el importe de exceso de la subvención de los gastos justificados.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves durante su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por las partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta la fecha de la aprobación por el Ayuntamiento de la justificación del cumplimiento de la asociación de las obligaciones asumidas.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración electrónicamente.”

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como proceda en Derecho para la firma y consecución del convenio.

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Cuarto.- El primer pago de la subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) se realizará tras la firma del Convenio con el carácter de a justificar, debiendo acreditar previamente la Asociación encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto.- Dar traslado a la asociación para la firma del Convenio y a la Intervención Municipal.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día, de todo lo cual yo, el Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Código Seguro De Verificación	0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:47:08
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/09/2025 12:34:14
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0oZ+D3DpbwD5ig8SM7oLDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

